Año de 1964 | Lunes 21 de Septiembre | Núm. 114

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)........	170,00	íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00. Número de más de tres años, 5,00 íd.

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 1 de septiembre de 1964 por la que se dan normas para los ingresos en el Tesoro a través de Entidades bancarias y Cajas de Ahorro.

Ilustrísimo señor:

La Ley General Tributaria 230/1963, de 28 de diciembre, en su artículo 59, número 2, autoriza para que los ingresos del Tesoro procedentes de deudas tributarias puedan canalizarse a través de Entidades debidamente autorizadas, y el Decreto de fecha 27 de agosto de 1964 dispone que el Ministerio de Hacienda podrá autorizar la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en Entidades bancarias y Cajas de Ahorro.

Este Ministerio, en uso de sus facultades, estima procedente implantar el citado procedimiento, limitado de momento a los ingresos que procedan de declaraciones-liquidaciones que deban practicar los sujetos pasivos tributarios, sin perjuicio de que en breve plazo pueda hacerse extensivo a los procedentes de liquidaciones notificadas por las Oficinas de Hacienda y posteriormente a otros conceptos tributarios.

En su consecuencia, ha tenido a bien disponer:

1. *Apertura de cuentas restringidas de recaudación en Bancos y Cajas de Ahorro.*

1.1. Las Entidades bancarias inscritas en el Registro Central de Bancos y Banqueros y las Cajas de Ahorro dependientes del Instituto de Crédito de las Cajas de Ahorro que deseen establecer el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos deberán solicitarlo de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, que queda facultada para aceptar o no dicho servicio y determinar la forma y condiciones en que deba efectuarse en cada caso.

1.2. Las cuentas se titularán «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación (o Subdelegación) de Hacienda para la recaudación de tributos».

1.3. La realización del servicio deberá llevarse a cabo con sujeción a las normas del Decreto de 27 de agosto de 1964, las de esta Orden y las que determine la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

2. *Ingresos del Tesoro que pueden admitirse a través de los Bancos y Cajas de Ahorro.*

2.1. Podrán ser satisfechas por los sujetos pasivos a través de Entidades bancarias y Cajas de Ahorro debidamente autorizadas las siguientes deudas tributarias:

2.1.1. Las que resulten de declaraciones-liquidaciones formuladas por los propios sujetos pasivos en los impresos reglamentariamente establecidos.

2.1.2. Las contraídas por los sujetos pasivos como consecuencia de liquidaciones practicadas por las Oficinas de Hacienda y que hayan sido notificadas a los mismos.

2.2. Las Entidades bancarias y Cajas de Ahorro no se responsabilizarán en ningún caso de la exactitud de los datos contenidos en las declaraciones. Asimismo deberán admitir los ingresos sin consideración al posible vencimiento de plazos voluntarios de recaudación.

3. *Operaciones que no podrán realizarse a través de Bancos y Cajas de Ahorro.*

3.1. No podrán admitirse por los Bancos y Cajas de Ahorro las siguientes operaciones:

3.1.1. Los ingresos que intenten realizarse sin acompañar, bien la correspondiente declaración-liquidación en impreso reglamentario o bien la notificación de una Oficina de Hacienda y su correlativa carta de pago.

3.1.2. Los que procedan de conceptos presupuestarios o extrapresupuestarios no autorizados previamente por este Ministerio.

3.1.3. Los ingresos que tengan que surtir efecto en una Delegación o Subdelegación de Hacienda de otra demarcación.

3.1.4. La presentación de documentos correspondientes a declaraciones que no den lugar a ingreso, por resultar liquidaciones nulas.

4. *Medios de pago.*

4.1. Los ingresos en cuenta restringida de recaudación podrán realizarse por cualquiera de los medios de pago, a elección del sujeto pasivo tributario que se enumeran a continuación:

4.1.1. Mediante la entrega de dinero efectivo de curso legal.

4.1.2. Mediante giro, transferencia bancaria, cheque o talón de cuenta corriente u otro documento mercantil equivalente, expedidos con cargo a cuentas o fondos del establecimiento perceptor.

4.1.3. Mediante giro, transferencia bancaria, cheque o talón de cuenta corriente u otro documento mercantil equivalente, expedidos con cargo a Entidad bancaria o Caja de Ahorros distinta del establecimiento perceptor. En este caso la formalización del ingreso en la cuenta corriente restringida quedará supeditada a la aceptación del medio de pago por el establecimiento perceptor.

5. *Procedimiento para el ingreso por los sujetos pasivos en establecimientos bancarios o Cajas de Ahorro.*

5.1. Cuando el ingreso proceda de una declaración-liquidación formulada por el propio sujeto pasivo, éste presentará o remitirá el juego de impresos completo en que se contiene aquélla a cualquier Establecimiento, Sucursal o Agencia bancaria o de Caja de Ahorros que esté autorizada al efecto y emplazada dentro del territorio que comprenda la jurisdicción de las Oficinas de Hacienda en que el ingreso deba realizarse.

5.2. A la declaración aludida en el número anterior acompañará el medio de pago elegido de entre los que se especifican en el número 4 de esta Orden, siempre por el importe exacto de la deuda tributaria que resulte de la declaración.

5.3. Cuando el ingreso proceda de una liquidación practicada por las Oficinas de Hacienda y notificada al sujeto pasivo, éste presentará o remitirá dicha notificación acompañada del impreso destinado a carta de pago, al Establecimiento, Sucursal o Agencia de Entidad bancaria o Caja de Ahorros, verificando al propio tiempo el pago del importe de su deuda por cualquiera de los medios indicados en el número 4 anterior.

5.4. El Establecimiento, Sucursal o Agencia que haya de admitir un ingreso del Tesoro comprobará previamente:

5.4.1. La coincidencia exacta del importe de aquel con el que ha de figurar en el «Total a ingresar» de la declaración-liquidación o de la notificación.

5.4.1. La circunstancia de que en la declaración-liquidación, en su caso, se exprese claramente los siguientes datos: Nombre y domicilio del sujeto pasivo, concepto tributario a que la declaración se refiere y el ejercicio o período que aquélla comprende.

5.4.3. Que el ingreso deba surtir efecto en la Delegación o Subdelegación de Hacienda de su demarcación.

5.5. Si resultase conforme la anterior comprobación, el Establecimiento perceptor procederá a extender al dorso de la carta de pago correspondiente a la declaración-liquidación o a la notificación que le fue comunicada una diligencia, en la que se hará constar que se ha percibido el importe que figura en dicha carta de pago e ingresado en la cuenta restringida de recaudación del Tesoro público, la fecha del ingreso y la firma de empleado autorizado por la Entidad y a estampar el sello del Establecimiento.

6. *Poder liberatorio de la carta de pago.*

6.1. La carta de pago, debidamente diligenciada por una Entidad bancaria o Caja de Ahorros surtirá para el objeto pasivo de la deuda tributaria los mismos efectos que si se hubiera realizado el ingreso en una Delegación o Subdelegación de Hacienda y, en su consecuencia, quedará liberado de su deuda para con el Tesoro con efectos de la fecha de ingreso que se consigne en la carta de pago y por el importe figurado en la misma, quedando subrogada ante el Tesoro público la Entidad que expida la referida carta de pago.

7. *Ingreso en el Tesoro de las sumas abonadas en la cuenta restringida por las Entidades bancarias y Cajas de Ahorro.*

7.1. Las entidades bancarias y Cajas de Ahorro deberán ingresar en las Tesorerías de las respectivas Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda la recaudación total habida durante cada período en las cuentas restringidas en las fechas que señale la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

7.2. A los fines referidos en el número precedente los Establecimientos autorizados entregarán en la Caja de la Delegación o Subdelegación de Hacienda de su demarcación los documentos siguientes:

7.2.1. Una factura por duplicado y por cada Sucursal, Agencia o Establecimiento autorizado, conforme al modelo número 1 anexo a esta Orden, comprendiendo los abonos efectuados en la cuenta restringida, por las deudas a que se refiere el número 2.1.1., acompañada de los ejemplares recibidos del sujeto pasivo de la declaración-liquidación.

7.2.2. Otra factura, también por duplicado ejemplar y por cada Establecimiento en igual modelo que la anterior, comprensiva de los abonos efectuados en la cuenta restringida por deudas tributarias a que se refiere el número 2.1.2., acompañada del ejemplar de las notificaciones presentado por el ingresante.

7.2.3. Una relación-resumen, en la que habrán de detallarse los importes parciales de cada factura con expresión de su importe total.

Estas relaciones habrán de presentarse en impreso oficial, por duplicado: uno de ellos servirá para expedir la oportuna carta de pago que se entregará por la Caja al Establecimiento y el otro surtirá los efectos de talón de cargo en la Delegación o Subdelegación de Hacienda.

7.2.4. Un talón de cuenta corriente a favor del Tesoro público por el

importe total de la relación mencionada en el apartado 7.2.3.

7.3. Comprobada por el cajero la coincidencia entre el importe de las relaciones citadas en el número 7.2.3. con el cheque mencionado en el apartado 7.2.4., pasará por la máquina registradora de ingresos las relaciones, estampando en los dos ejemplares la diligencia del ingreso y entregará al presentador la que contenga la carta de pago.

7.4. La Caja cursará posteriormente a las oficinas correspondientes de la Delegación o Subdelegación las relaciones y facturas recibidas con sus declaraciones-liquidaciones para la debida aplicación de dichos ingresos y ulteriores trámites.

8. *Entrada en vigor*.

8.1. El procedimiento establecido en la presente Orden entrará en vigor a partir de 1 de octubre de 1964 para las declaraciones-liquidaciones correspondientes al Impuesto sobre Tráfico de Empresas a que se refiere el Decreto 1815/1964, de 30 de junio.

8.2. Se autoriza a la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas para extender este nuevo procedimiento de recaudación a los ingresos en el Tesoro procedentes de liquidaciones practicadas por las Oficinas de Hacienda y que deban ser notificadas al sujeto pasivo, así como a los restantes conceptos presupuestarios o extrapresupuestarios, siempre que previamente las Direcciones Generales interesadas adapten los actuales impresos de declaraciones a las necesidades del nuevo servicio de Tesorería.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de septiembre de 1964.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

(Sigue el anexo.)

(Del «B. O. del E.», 11 de sepbre., n.º 219.)

2437

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento, en la sesión ordinaria celebrada en 2.ª convocatoria el día 11 de septiembre de 1964, bajo la presidencia del ilustrísimo Sr. Alcalde D. Angel Sanz Aránguez.

Fue acordado:

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º Dejar constancia en acta del sentimiento Corporativo por el fallecimiento de D.ª Angela Aránguez Municio y D. Mauricio Escudero Martín, madre y padre respectivamente del ilustrísimo Sr. Alcalde D. Angel Sanz Aránguez y del Teniente de Alcalde don Julio Escudero González, y testimoniar a éstos y familiares el más sentido pésame. Asimismo dejar también constancia en acta por el fallecimiento del Excmo. Sr. Conde de Vallellano.

3.º Quedar enterada de la concesión al Excmo. Ayuntamiento, por la Dirección General de Empleo, de una subvención de cincuenta mil pesetas.

4.º Conceder prestación médicofarmaceútica solicitada por el Secretario jubilado de Administración Local, residente en esta capital, don Cipriano Gómez de la Fuente.

5.º Dejar sobre la mesa solicitudes de licencia de obras particulares, para su resolución en la próxima sesión que se celebre.

6.º Cursar órdenes a la Policía Municipal en orden a la evitación del troceo de hielo que se reparte a los establecimientos públicos, sobre el pavimento de las vías públicas, por razones de salubridad e higiene.

7.º Acatar fallo de la Junta de Gobierno del Colegio Provincial de Abogados sobre cuantía de minuta de honorarios profesionales de un Letrado a abonar por el Ayuntamiento por vía de condena de costas en juicio de cognición, fallo que reduce en quinientas pesetas la minuta originaria.

8.º Adjudicar al industrial D. Luis Garzón el suministro de capotes para la Policía Municipal.

9.º Abonar horas extraordinarias de trabajo prestadas durante el mes de agosto por el funcionario Secretario de la Comisión de Ayuda Familiar.

10. Abonar horas extraordinarias al personal del Matadero Municipal por trabajos extraordinarios prestados por el mismo por matanza extraordinaria de 268 reses porcinas que la Delegación Provincial de Sindicatos interesó con destino a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

11. Conceder a la Guardia Municipal la cantidad global de 1.000 pesetas en razón a horas extraordinarias de servicio invertidas para la liquidación y recaudación de la tasa por el aprovechamiento de la vía pública con terrazas de los bares de la Capital hasta el momento en que quedó concertado el pago de dicha tasa.

12. Aprobar las facturas, correspondientes a suministros y gastos efectuados, presentadas al efecto por la Intervención.

Declaración de urgencia

13. Conceder donativo de ciento cincuenta pesetas a la Tercera Orden Franciscana para los cultos que ha de celebrar con motivo de la festividad de San Francisco de Asís

14. Declinar invitación de renovación de suscripción a la revista «Polonia».

15. Pasar a la Intervención, a efectos de informe y procedentes proyectos técnicos redactados por el Arquitecto municipal en punto a la pavimentación de la plaza de San Justo, calle de Santo Domingo, en su tramo inmediato a la Avda. Fernández Ladreda, calles de San Nicolás y San Quirce, y calle de San Vicente Ferrer.

16. Requerir a los propietarios de viviendas de una finca inmediata al edificio del Grupo Escolar «Primo de Rivera» para abonar conjuntamente al Ayuntamiento la cantidad de treinta mil pesetas en que se valora la servidumbre de paso de la tubería de evacuación de residuales de aquella finca a través del patio de recreo de la Escuela referida, construida sin permiso de este Excmo. Ayuntamiento.

17. Conceder a D. Cipriano Casado la cantidad de 1.700 pesetas como aportación al establecimiento de aceras en la fachada principal del edificio de su propiedad núm. 18-20 de la calle de Puente de Muerte y Vida, como valor de la parte que hubiera correspondido al Ayuntamiento en aplicación de contribuciones especiales para obras de esta clase, habida cuenta que el ancho de dichas aceras excede de dos metros.

18. Estimar petición de D. Juan Higuera sobre exacción de derechos por licencia de apertura de establecimientos, correspondiente a una Gestoría Administrativa abierta en el número 3 de la travesía del Doctor Sancho.

19. Adquirir quince ejemplares de la obra «Cancionero Segoviano», de D. Agapito Marazuela, y aprobar liquidación de importe con relación a los cincuenta ejemplares de dicha obra que depositó en este Ayuntamiento la Jefatura Provincial del Movimiento, conforme a las previsiones de los acuerdos de 24 de julio de 1963 y 17 de junio último.

Segovia, 15 de septiembre de 1964. El Secretario Acctal., *Mariano Grau*. V.º B.º: El Alcalde, *A. Sanz Aránguez*.

2432

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

CARRETERAS

Terminadas y recibidas las obras de:

«Reconstrucción de un garaje para coches ligeros y otros servicios en el patio de la Jefatura de Obras Públicas de Segovia.»

«Adaptación de la Jefatura de Obras Públicas de Segovia a la nueva organización de Servicios.»

Riego superficial asfáltico entre los kilómetros 12,200 al 13; 24,500 al 28 y 32,400 al 34,5, C. N. 110 de Soria a Plasencia (Segovia a Villacastín).

Reconstrucción de un pontón en el kilómetro 50 de la C. C. 112 de Riaza a Toro por Cuéllar y Medina.

Riego superficial asfáltico entre los kilómetros 16 al 22,460 de la C. C. 605 de Segovia a Zamora por Arévalo.

Riego asfáltico en varios tramos de los kilómetros 9,518 al 30 de la C. C. 603 de Segovia a Aranda de Duero.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 3 de agosto de 1910, se anuncia en este Boletin Oficial, a fin de que en el plazo de quince días (15), contados a partir de la publicación del presente anuncio, las Alcaldías de *Segovia, Fuentemilanos, Zarzuela del Monte, Ituero y Lama, Villacastín, Frumales, Anaya, Tabladillo, Encinillas, Escobar de Polendos* y *Villovela,* en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remitan a esta Jefatura certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista *don Ramón Marcos Conde,* debiendo advertir que si en el expresado plazo no se recibiera la certificación que se interesa, se entenderá que no existe reclamación alguna contra el citado contratista; todo ello al objeto de devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de estas certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la R. O. de 9 de marzo de 1909 (*Gaceta* del 11 de abril del mismo año), la cual previene que estas certificaciones estarán de acuerdo con los datos que resulten del Juzgado Municipal.

Segovia, 16 de septiembre de 1964. El Ingeniero Jefe, *P. Epeldegui.*

2444

Jefatura de Obras Públicas — Provincia de Segovia

Expediente de expropiación forzosa, incoado con motivo de las obras de *«Ensanche y mejora del firme de la C. C. 605 de Segovia a Zamora por Arévalo,* (travesía de Santa María la Real de Nieva). Término municipal de *Santa María la Real de Nieva*.

Por el presente se hace público con la antelación legal necesaria el día 28 de septiembre de 1964, a partir de las 12,30 horas de su mañana en que para cada uno de los interesados, que se relacionan, se procederá al pago de *depósitos previos y perjuicios* derivados de la rápida ocupación.

El acto se celebrará en el Ayuntamiento de *Santa María la Real de Nieva,* advirtiendo, que para dicho acto no se admite representación sino por medio de poder debidamente autorizado, ya sea general ya especial para este caso. Los interesados deberán identificar su persona con la oportuna documentación.

Segovia, 18 de septiembre de 1964.—El Ingeniero Jefe, *P. Epeldegui.*

Núm. de finca	NOMBRE	Cantidad Ptas.
1	D. Jesús Merino Gaite..........................	51.625,00
2	D. Manuel Yuste Herranz.........................	20.250,00
3	D. Valeriano, D.ª María y D. Domingo Palacios Herreros..........................	6.700,00

Segovia, 18 de septiembre de 1964.—El Ingeniero Jefe, *P. Epeldegui.*

2448

MINISTERIO DE INDUSTRIA

JEFATURA DEL DISTRITO MINERO DE MADRID

EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas vigente de 19 de julio de 1944, ha sido admitida definitivamente en el día de hoy la solicitud del permiso de investigación nombrado SAN ANTONIO, núm. 814, de 40 hectáreas, de mineral de estaño y cobre, sito en término municipal de Navas de San Antonio, provincia de Segovia, y en terrenos de pastos y tomillares, cuya propiedad se desconoce y que son cruzados por la carretera provincial que partiendo desde el kilómetro 76 de la carretera general de Madrid-Coruña, y cruzando el citado pueblo de Navas de San Antonio, se dirige a Zarzuela del Monte (Segovia), presentada por don Albino Escobar García, con domicilio en Madrid, calle de Ponzano, núm. 27.

Verifica la designación del terreno solicitado en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el vértice del ángulo agudo que forman las paredes de un cercado de piedra de canto rodado que está situado y limitado en su parte izquierda por el lado derecho de la carretera provincial antes citada, y en lado derecho por el lado izquierdo del antiguo camino que desde Navas de San Antonio va a Zarzuela del Monte.

De Pp. a 1.ª estaca	se medirán	100 mts.	dirección	Oeste
» 1.ª a 2.ª	»	400	»	Norte
» 2.ª a 3.ª	»	1000	»	Este
» 3.ª a 4.ª	»	400	»	Sur
» 4.ª a Pp.	»	900	»	Oeste,

quedando así cerrado el perímetro de las 40 pertenencias solicitadas.

Todos los puntos se refieren al Norte astronómico o verdadero.

Lo que se publica por edictos en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia y tablones de anuncios de esta Jefatura y en el del Ayuntamiento del pueblo en cuyo término municipal se halla situado el terreno solicitado, para que si alguna persona tiene que reclamar, pueda presentar sus oposiciones en escrito dirigido a esta Jefatura de Minas en el plazo de treinta días naturales, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Madrid, 17 de septiembre de 1964.—El Ingeniero Jefe, *Enrique Poblet*.

2442

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

Subasta de piña abierta de pino negral

El día 8 de octubre del corriente año, a las doce horas, tendrá lugar en las oficinas de este Distrito Forestal (plaza de Guevara, núm. 1), la subasta de la piña abierta de pino negral procedente de la última campaña, depositada en el Sequero de Coca, cuyo número se cifra, a título informativo, en 1.800 millares, bajo el tipo de tasación de *noventa mil pesetas* (90.000,00).

Por el Distrito Forestal no se realizará nuevo coteo de las piñas existentes con posterioridad a la adjudicación de la subasta.

Se admitirán las proposiciones, bajo pliego cerrado, hasta media hora antes de la señalada para la subasta, en la Jefatura del Distrito Forestal.

En la proposición deberá especificarse nombre, apellidos, edad y residencia del licitador, cantidad en letra y la aceptación del pliego de condiciones.

Para poder tomar parte en la subasta será preciso haber depositado, en concepto de fianza, en la Habilitación del Distrito Forestal, el diez por ciento de la tasación.

Puede examinarse el pliego de condiciones en las oficinas del Distrito Forestal de Segovia y en el Sequero de Coca.

Segovia, 18 de septiembre de 1964. El Ingeniero Jefe accdtal., *Manuel M.ª Arana*.

2423

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Por don Ramiro Lahoz Abad ha sido solicitada la devolución de la fianza definitiva constituida para responder de la ejecución de las obras de *transformación en regadío de 96 Has. en Nava de la Asunción* (Segovia).

Lo que se hace público para que todos los que se crean con derecho a ello puedan formular reclamaciones contra la contrata, como consecuencia de la obra ejecutada, reclamaciones que habrán de presentarse en el Registro General de las Oficinas Centrales en Madrid del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural (Alcalá, núm. 54, 3.º), en el término de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 11 de septiembre de 1964. El Director, P. O., (ilegible).

2431

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACIÓN DE SEGOVIA

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los afectados por los trabajos de concentración parcelaria de la Zona de *Sauquillo de Cabezas* (Segovia), que habiendo sido autorizada esta Delegación por la Dirección del Servicio con fecha 14 de septiembre de 1964, a dar posesión provisional de las nuevas fincas resultantes de la concentración de dicha zona, conforme al artículo 53 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido, de 8 de noviembre de 1962, se va a proceder a la misma conforme a las normas siguientes:

Primero.—La toma de posesión provisional se realizará a partir del día 21 del presente mes.

Segundo.—Que según el artículo 54 del citado texto legal, podrá ejecutarse el acuerdo de concentración por compulsión directa sobre todos aquellos que se resistieran a dicha toma de posesión.

Segovia, 15 de septiembre de 1964. El Jefe de la Delegación, *Gabriel Pazos*.

2443

COLEGIO OFICIAL DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y DEPOSITARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL DE SEGOVIA

Haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 37 del Reglamento General de los Colegios de 31 julio de 1953, reformado por resolución de la Dirección General de Administración Local de fecha 18 de marzo de 1963, con atemperancia a lo que dispone el artículo 47 del mismo texto y, ejecutando acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria de 10 del actual, se convoca a Asamblea Provincial a todos los miembros que componen este Colegio, petenecientes a los Cuerpos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local; cuyo acto tendrá lugar en el Salón de sesiones de la Excma. Diputación Provincial de esta capital el día 12 de octubre próximo, a las doce horas en primera convocatoria y a las doce y treinta minutos en segunda, cuyos actos a tratar son los que figuran en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.º Lectura y aprobación del acta de la sesión últimamente celebrada por la Asamblea Provincial.

2.º Cuenta de gestión económica del Colegio, correspondiente al año 1963.

3.º Proposiciones, ruegos y preguntas.

Se recuerda a los señores Colegiados que la asistencia a la Asamblea es obligatoria, por así disponerlo el artículo 8.º del citado Reglamento, rogando por ello, la puntual asistencia.

Segovia a 17 de septiembre de 1964. El Vice-Presidente en funciones de Presidente, *A. Rodríguez Más*.

2430

Diputación Provincial de Segovia

Servicio de Recaudación de Tributos del Estado

EDICTO

CONTRIBUCIÓN RÚSTICA

Término municipal de Hontalbilla

Don Máximo Regidor Peña, Auxiliar Recaudador y Agente ejecutivo en la Zona de Cuéllar.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes a los años 1963 y anteriores, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esa localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos que con fecha 20 de agosto de 1964 he dictado la siguiente:

«Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 102 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de quince días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.»

Número de orden.—Nombres de los contribuyentes, su vecindad y fincas embargadas. — Débitos por principal.—Valoración deducidas cargas.

26.—Fernanda Cantalejo Enjuto.

Una finca rústica al paraje El Gato, polígono 19, parcela 239; extensión 10 áreas 20 centiáreas. Linderos: Norte, Leoncio Valverde; Sur, Pablo Sanz; Este, Benito Gómez, y Oeste, Feliciano Muñoz.—Débitos, 210,30 pesetas.—Valoración, 865 pesetas.

72.—Mariano Enjuto Gozalo.

Una finca rústica al paraje Los Morales, polígono 6, parcela 246; extensión 14 áreas 40 centiáreas. Linderos: Norte, Víctor Delgado; Sur, camino Frumales; Este, Agapito Cruz, y Oeste, María Enjuto.—Débitos, 630,19 pesetas.—Valoración, 2.465,20 pesetas.

77.—Francisco de Frutos Arribas.

Una finca rústica al paraje El Gato, polígono 19, parcela 151; extensión 5 áreas 60 centiáreas. Linderos: Norte, Eleuterio de Frutos; Sur, Gabriela Arranz; Este, Adrián Sanz, y Oeste, Florencia Torres.—Débitos, 66,25 pesetas.—Valoración, 478,80 pesetas.

100.—Eugenia Garrido Benito.

Una finca rústica, paraje El Peral, polígono 4, parcela 225; extensión 15 áreas 60 centiáreas. Linderos: Norte, Julián Herrero; Sur, Mariano Velasco; Este, Venancio de la Cruz, y Oeste, Gregorio Olmos. — Débitos, 558,54 pesetas.—Valoración, 1.346,80 pesetas.

131.—Aniceto Gómez Martín.

Una finca rústica al paraje Manzanillo, polígono 26, parcela 222; extensión 30 áreas 80 centiáreas. Linderos: Norte, Mariano Enjuto; Sur, Pedro Muñoz; Este, Santiago López, y Oeste, Isabel Garrido.—Débitos, 348,25 pesetas.—Valoración, 5.273 pesetas.

133.—Jesús Hernando Benito.

Una finca rústica al paraje El Gato, polígono 19, parcela 87; extensión 13 áreas 60 centiáreas. Linderos: Norte, camino servidumbre; Sur, Toribio García; Este, Pablo Sanz, y Oeste, Serafina Velasco. — Débitos, 317,58 pesetas.—Valoración, 2.328,40 pesetas.

164.—Félix Martín Tejedor.

Una finca rústica al paraje Los Morales, polígono 6, parcela 559; extensión 33 áreas. Linderos: Norte, término de Adrados; Sur, Dionisio González; Este, Cecilia Monja, y Oeste, Eugenio Merino. — Débitos, 455,92 pesetas.—Valoración, 5.649,60 pesetas.

200.—Benita Merino Torres y otros.

Una finca rústica al paraje Manzanillo, polígono 26, parcela 215; extensión 28 áreas. Linderos: Norte, Emilia Hernando; Sur, Julio Minguela; Este, Julio Minguela, y Oeste, Félix Ruano.—Débitos, 113,25 pesetas.—Valoración, 4.793,60 pesetas.

197.—Herederos de Carlos Merino.

Una finca rústica al paraje Pd.º Mollar, polígono 4, parcela 331; extensión 93 áreas 60 centiáreas. Linderos: Norte, término de Adrados; Sur, Venancio Cruz Delgado y otros; Este, Joaquín Merino, y Oeste, Dámasa y Juan Delgado y otros.—Débitos, 333,90 pesetas. — Valoración, 4.240 pesetas.

242.—Antonio Olmos Heras.

Una finca rústica, paraje Barranquillo, polígono 34, parcela 78; extensión 23 áreas. Linderos: Norte, arroyo; Este, arroyo; Sur, cañada, y Oeste, Andrea Sanz.—Débitos, 153,68 pesetas.—Valoración, 1.683,60 pesetas.

248.—Antonio Olmos Pérez y otros.

Una finca rústica al paraje Prado Venta, polígono 14, parcela 2; extensión 2 hectáreas 67 áreas y 60 centiáreas. Linderos: Norte, carretera de Sepúlveda a Cuéllar; Sur, Antonio Olmos; Este, Cipriano Sanz, y Oeste, Ayuntamiento.—Débitos, 165,22 pesetas.—Valoración, 5.255 pesetas.

292.—Julián Sanz García.

Una finca rústica al paraje La Penitencia, polígono 1, parcela 11; extensión 6 hectáreas 92 áreas y 50 centiáreas. Linderos: Norte, Comunidad de Cuéllar; Sur, término de Cuéllar; Este, camino Pradejón, y Oeste, término de Cuéllar. — Débitos, 935,40 pesetas.—Valoración, 23.368 pesetas.

364.—Amor Velasco Santos.

Una finca rústica, paraje C. Arenal, polígono 24, parcela 711; extensión 5 áreas 60 centiáreas. Linderos: Norte, Pía Delgado; Sur, Jesús Herranz; Este, Crescencia Garrido y otros, y Oeste, Vidal Torres.—Débitos, 142,16 pesetas.—Valoración, 958,80 pesetas

363.—Lucio Velasco Perlado.

Una finca rústica al paraje Morales, polígono 6, parcela 254; extensión 18 áreas. Linderos: Norte, Lucio Velasco; Sur, Lucio Velasco; Este, Marta Velasco, y Oeste, Tomás Miguel.—Débitos, 842,21 pesetas.—Valoración, 3.081,60 pesetas.

Así pues, conforme al artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre.

Cuéllar a 28 de agosto de 1964.—El Agente, *Máximo Regidor*.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2445

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Cuéllar

Don Ramón Redondo Araoz, Juez de 1.ª Instancia de la villa de Cuéllar y su partido.

Por el presente, se cita y llama al procesado *Alejandro Muñoz de Pablos,* de veinticuatro años de edad, hijo de Julián y de Eutimia, soltero, natural y vecino de Navas de Oro, cuyo actual domicilio se ignora, por haberse ausentado a Francia, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado al objeto de notificarle auto de procesamiento y recibirle declaración indicatoria en el sumario número 35 de 1964, que se le sigue por infracción de la Ley de 9 de mayo de 1950, con el apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del citado procesado y, de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado, al que se dará inmediata cuenta.

Dado en Cuéllar, a diecisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Juez de Instrucción, *Ramón Redondo Araoz*.

2446

Juzgado Municipal de Segovia

EDICTO

En el juicio de faltas número 54/64, seguido por estafa a la *Renfe* contra *Antonio Cabanas López,* se ha dictado la siguiente:

«*Sentencia.* — En la ciudad de Segovia, a cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, el señor don

Gregorio Parra Carravilla, sustituto del Juez Municipal de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas seguido entre partes; de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y como denunciante el Procurador de los Tribunales don Alejandro González García, en nombre y representación de la *Renfe,* y de la otra, como denunciado, Antonio Cabanas López, cuyas demás circunstancias ya constan y *Resultando.*—Probado y así se declara, que el veintisiete de abril próximo pasado fue sorprendido en el tren 3.013, en el trayecto comprendido entre Ortigosa y Segovia, Antonio Cabanas López, viajando sin billete y negándose a satisfacer al revisor el importe del suplemento número 94,151, serie G, ascendente cincuenta pesetas.—*Fallo.*—Que debo condenar y condeno a *Antonio Cabanas López* a la pena de cinco días de arresto menor, indemnización a la *Renfe* en la cantidad de cincuenta pesetas y el pago de las costas del juicio. Para la noticación de esta sentencia al condenado, expídanse los correspondientes edictos para su inserción en el periódico oficial de esta provincia. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—*Gregorio Parra.*—Rubricado.—Publicada en el mismo día.»

Y para que sirva de notificación en forma legal al condenado *Antonio Cabanas López* y su inserción en el Boletin Oficial de esta provincia, expido el presente edicto en Segovia, a diecinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, *Manuel López Fernández.*

SUBASTAS

2436

Ayuntamiento de Anaya

Subasta urgente de pastos

A las dieciséis horas del día hábil que haga el número diez contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, se celebrará en la Casa Consistorial y ante la Mesa reglamentaria, la subasta del aprovechamiento de los pastos del monte de estos propios núm. 128 del Catálogo durante el año forestal 1964/65 para 160 reses lanares, bajo el tipo de tasación, al alza, de 4.672,00 pesetas.

Presentación de proposiciones, según el modelo usual, hasta media hora antes de la señalada para la subasta con la documentación reglamentaria y recibo de haber constituido la fianza de 200 pesetas.

Todos los gastos inherentes a esta subasta serán de cuenta del adjudicatario y en lo no previsto en este anuncio regirán las normas aplicables. Se reserva a la Hermandad Local de Labradores y Ganaderos el derecho de tanteo.

Anaya, a 16 de septiembre de 1964. El Alcalde, *Constancio Manso.*

2438

Ayuntamiento de Boceguillas

Subasta

Aprobado por la Superioridad el expediente instruido al efecto, este Ayuntamiento saca a pública subasta la venta de una parcela de terreno de los propios de este Ayuntamiento, según el siguiente detalle:

1.—Una parcela de terreno de cinco mil metros cuadrados. Linda: Norte, cañada; Sur, propios de este Municipio; Este, finca particular, y Oeste, propios de este Municipio; valorada en *ocho mil pesetas.*

2.—La subasta tendrá lugar el primer día hábil que resulte al transcurso de veinte igualmente hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia, constituyéndose la Mesa en forma reglamentaria.

3.—Los licitadores pueden concurrir a la subasta por sí o por mandatario con poder bastante y constituirán en la Depositaría Municipal, como depósito, la cantidad de *trescientas pesetas* para optar a la subasta, acompañando a la proposición la declaración jurada a que hace referencia el art. 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

La subasta se celebrará a las doce horas del día que resulte, y las proposiciones se admitirán hasta el anterior hábil al señalado para la subasta, hasta las trece horas.

El adjudicatario se someterá íntegramente a las prescripciones contenidas en los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, obrantes en el expediente, que están de manifiesto en la Secretaría Municipal.

En todo lo no previsto se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y demás disposiciones pertinentes.

Boceguillas, 17 de septiembre de 1964.—El Alcalde, *Saturio Martín Lázaro.*

2440

Ayuntamiento de Juarros de Riomoros

Subasta de pastos

El día 20 de octubre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, de un empleado del ramo de Montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la subasta para el aprovechamiento de pastos del monte de estos propios núm. 151 del Catálogo, bajo el tipo de tasación de pesetas *diez mil quinientas*, para quinientas cabezas lanares y año forestal 1964-1965.

La subasta se celebrará con entera sujeción al pliego de condiciones económico-administrativas y al de las facultativas del Distrito Forestal de Segovia, que se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal durante los días hábiles y horas de oficina.

La admisión de pliegos será hasta una hora antes de la señalada para la subasta, siendo de cuenta del adjudicatario todos los gastos de anuncios, reintegros y demás que se originen relacionados con dicha subasta.

Juarros de Riomoros a 17 de septiembre de 1964.—El Alcalde, *Juan Rodríguez.*

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de..., provincia de..., con Documento Nacional de Identidad núm. ..., enterado del anuncio inserto en el B. O. de la provincia núm. ..., de fecha ... de ... de 1964, para el aprovechamiento de pastos del monte de estos propios, número 151 del Catálogo, se compromete a tomar a su cargo el referido aprovechamiento por la cantidad de ... pesetas (en letra), y con entera sujeción al pliego de condiciones económico-administrativas y facultativas, de las cuales me hallo enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

2441

Ayuntamiento de Samboal

Subasta de obras urgentes

Al undécimo día hábil, a partir de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia, y horas de las doce, se celebrará en esta Casa-Consistorial la subasta de las obras de retejo general y acondicionamiento de varios edificios propiedad de este Municipio, bajo el tipo de tasación de *cuarenta y cuatro mil novecientas setenta y una* pesetas y *veinte* céntimos.

La fianza provisional será del 3 por 100 del tipo de subasta y la definitiva se aumentará hasta el 6 por 100 del valor alcanzado.

Los pliegos se admitirán todos los días hábiles, a partir del de inserción del anuncio, en la Secretaría del Ayuntamiento, de once a trece horas, terminando la admisión el día anterior hábil al de subasta, a las trece horas.

Todos los gastos referentes a estas obras y subasta serán de cuenta del que resulte contratista.

Samboal, 17 de septiembre de 1964. El Alcalde, *Eladio de Andrés.*

COMUNIDADES

2439

Comunidad de Villa y Tierra de Fuentidueña

PROVINCIA DE SEGOVIA

Reparto del dividendo efectuado en el día 21 de septiembre de 1964 por la Comunidad de Villa y Tierra de Fuentidueña, según consta en sesión celebrada en esta fecha:

Pueblos	Cantidades que corresponden Pesetas
Fuentidueña	25.513,60
Sacramenia	43.157,46
Pecharromán	16.455,50
Valtiendas	30.353,00
Fuentesoto	24.865,40
Tejares	15.786,28
Torreadrada	26.984,60
Castro de Fuentidueña	19.890,04
Cobos de Fuentidueña	18.128,56
San Miguel de Bernuy	20.314,68
Valles de Fuentidueña	15.005,50
Fuente el Olmo	26.003,12
Torrecilla del Pinar	36.242,16
Fuentepiñel	23.593,86
Cozuelos	26.516,10
Fuentesaúco	31.178,20
Vegafría	19.020,86
Membibre de la Hoz	20.180,80
Aldeasoña	24.196,20
Calabazas	21.541,60
El Vivar de Fuentidueña	15.072,48
Suma total	500.000,00

Fuentidueña, 21 de septiembre de 1964.—El Presidente, *Mariano Hernando.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2455

ARCONES

Don Angel Arribas Sanz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arcones.

Hago saber: El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión ordinaria del día 18 del corriente, acordó la implantación de la ordenanza de prestación personal y de transporte para el próximo ejercicio de 1965; queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, al objeto de oir reclamaciones; pasado dicho plazo se remitirá al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda para su superior aprobación.

Arcones, 19 de septiembre de 1964. El Alcalde, Angel Arribas.

1101

¡¡Españoles y extranjeros, la Legión os espera!!

Para los Tercios Saharianos:

Haber inicial del Legionario diariamente en mano, 29,50 pesetas, aumentando a 33,50, 35,50, 38,50 y 40,50 pesetas diarias, según años de servicio y destacamentos. Pluses de nomadeo. Además, comida sana y abundante y *premios* anuales en metálico por permanencia. *Primas de enganche en mano:* Por tres años, 2.000 pesetas; por cuatro, 2.800, y por cinco, 3.800 pesetas. Masita para vestuario y *primas de reenganche* anuales.

Para los Tercios de las Plazas africanas:

Crecido haber diario en mano, aumentando por años de servicio. *Primas de enganche,* comida y masita para vestuario.

PERMISOS: Cada *seis meses,* 15 días; cada *año,* 40 días (según reenganche), y con viajes al punto elegido, abonados por el Estado. Permisos extraordinarios justificados.

Acudid a alistaros al Banderín de Enganche instalado en el Gobierno Militar de la provincia, con la documentación siguiente:

Mayores de edad: Los que manifiesten ser mayores de edad, no precisan documentación alguna.

Menores de edad: Consentimiento paterno, materno o de tutor.

CONDICIONES: Edad, de 18 a 35 años. Talla mínima, 1,650 metros (puede modificarse). Ser soltero o viudo sin hijos.

Tropa en filas: Pueden ingresar en *La Legión* por 16 meses, dos o más años, con haberes legionarios, solicitándolo, por instancia, del General Subinspector de *La Legión.*

Extranjeros: En iguales condiciones.

Informaros en los Ayuntamientos y Puestos de la Guardia Civil

DE INTERÉS PARA LOS SEÑORES SUSCRIPTORES

Para conocimiento de los señores suscriptores de fuera de la Capital, que hayan de proceder a renovar su suscripción, haciendo el pago por Giro Postal, se hace saber, por el presente anuncio, que sobre su importe procede el envío del 10 por 100 de recargo, en concepto de Amortización de Empréstitos.

LA ADMINISTRACIÓN

IMPRENTA PROVINCIAL